



IMPUESTOS
INTERNOS

12/11/2024

G. L. Núm. 4364XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta si puede reclamar a la empresa XXX el monto de RD\$338,500.00 provenientes de bonos no consumidos del total adquirido, ascendente a la suma de RD\$2,000,000.00 en fecha XX de XXX del 2020, los cuales vencieron en fecha XX de XX del 2021. Asimismo, indica que al acercarse a la referida empresa les indicaron que dicho importe fue reportado como ingresos gravados por el Impuesto sobre la Renta (ISR), conforme lo dispuesto en el artículo 04 de la Norma General núm. 03-2008¹; esta Dirección General le informa que:

Lo solicitado por XXXX no procede, en razón que la citada Norma General núm. 03-2008, no contempla el reembolso para los bonos adquiridos y no redimidos dentro del plazo de 12 meses establecido en el artículo 03 de la citada Norma, en ese sentido, al llegar el término del plazo la sociedad emisora de los bonos, en este caso XXXX, debió considerar el monto restante como ingresos gravados para fines del Impuesto sobre la Renta (ISR) para el ejercicio fiscal 2021, indistintamente no hayan sido redimidos por el beneficiario de dichos bonos.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Sobre el tratamiento a los bonos o certificados de regalos, de fecha 24 de junio del 2008.

